REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR
1° BÁSICO a 2° MEDIO (2019)

ÍNDICE

Título I. INTRODUCCIÓN 2

Título II. SOBRE LOS CRITERIOS EVALUATIVOS: 2

Título III. SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS: 3

Título IV. SOBRE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA: 5

Título V. SOBRE LA EVALUACIÓN DE LOS OBJETIVOS DE APRENDIZAJES TRANSVERSALES (OAT) 6

Título VI. SOBRE LA EVALUACIÓN 7

Título VII. SOBRE LAS CALIFICACIONES 7

Título VIII. SOBRE LA PROMOCIÓN: 9

Título IX. OTRAS SITUACIONES RELACIONADAS CON CRITERIOS EVALUATIVOS: 10

Título I. INTRODUCCIÓN

Artículo 1. *El presente Reglamento Interno regula el proceso de evaluación y promoción escolar del Colegio Parroquial San Miguel en los niveles de 1° básico a 2° Medio, incorporando la normativa del Decreto nº83/2015 que aprueba criterios y orientaciones de adecuación curricular para estudiantes con necesidades educativas especiales de Educación Parvularia y Básica, sus orientaciones y actualizaciones, a mayo del año 2017 promoviendo un enfoque inclusivo y también las disposiciones sobre evaluación, calificación y promoción establecidas en los decretos números 511/1997, 107/2003, 112/1999, 83/2001 y del marco regulatorio propio de la Fundación Chaminade establecidas en su Política de Evaluación.*

Artículo 2. *El Colegio Parroquial San Miguel es un Establecimiento Particular Subvencionado, imparte Educación Parvularia, Enseñanza Básica y Media Científico – Humanista. Responsable de esta comunidad educativa es la Fundación Chaminade.*

Artículo 3. *Al establecer el presente reglamento se han seguido los criterios establecidos por el Ministerio de Educación, que señala que:*

- *Debe existir flexibilidad.*
- *Debe ser adoptado por consenso de parte de los y las docentes: por lo que este Reglamento fue analizado en conjunto con los y las profesores/as.*
- *La Unidad Educativa adopta las exigencias de acuerdo a su propio Proyecto Educativo.*
- *Es de conocimiento de las y los estudiantes y de los padres y apoderados: Cada padre, madre o apoderado/a recibe un extracto de este Reglamento al momento de la matrícula, que contiene los aspectos esenciales que son de mayor interés para los estudiantes y es compartido en su integridad con la Comunidad Educativa, a través de su página web.*

Título II. SOBRE LOS CRITERIOS EVALUATIVOS:

Artículo 4. *La evaluación debe entregar a docentes y estudiantes antecedentes objetivos sobre cómo se produce el aprendizaje y que aspectos de éste dominan.*

Artículo 5. *La evaluación se puede dar en tres fases:*

a) ***Evaluación diagnóstica o inicial:*** *se desarrolla al comienzo de un curso o unidad de estudio y suele tener dos sentidos:*

   i. ***De ubicación:*** *proporcionar antecedentes para que estudiantes comiencen un aprendizaje en un punto determinado*

   ii. ***De identificación de problemas:*** *establecer causas del no logro de algún objetivo.*

La elaboración de estos instrumentos será responsabilidad de los departamentos de asignaturas y ellos se aplicarán en cada nivel, de acuerdo a la realidad de cada uno.

Esta evaluación se registra en el Libro de Clases, a través de ***conceptos de apreciación:***

Dominio	***D***
No Dominio	***ND***

b) ***Evaluación Formativa o de Proceso:*** *Se realiza durante el proceso de aprendizaje y su finalidad es entregar información acerca de cómo se está aprendiendo. Nos permite detectar logros, avances y dificultades para retroalimentar la práctica que beneficiará el nuevo proceso de aprendizaje.*

Estas evaluaciones no se registran en el Libro de Clases.

c) ***Evaluación Sumativa o Acumulativa:*** *Entrega información durante o al final de un proceso de aprendizaje, en términos de una nota, la cual permite comprobar el dominio de aprendizajes y permite determinar la nota trimestral y la nota final de promoción.*

Artículo 6. *Los tipos de evaluación, según el agente evaluador serán:*

a. ***Autoevaluación****: Es la modalidad en la cual el estudiante evalúa sus propios aprendizajes, para ello es necesario establecer previamente los criterios de los logros esperados. Puede realizarse de manera individual, en parejas y en grupos. (El o la estudiante evalúa su propio proceso)*
b. ***Coevaluación****: Existe la posibilidad de generar y desarrollar una evaluación en que se permita, a las y los estudiantes en conjunto, participar en el establecimiento y valoración de los aprendizajes logrados, ya sea por algunos de sus miembros o del grupo en su conjunto. (Los y las estudiantes desde 3° básico a 2° medio, deberán realizar a lo menos un proceso de coevaluación (entre pares) por trimestre a fin de hacerlos partícipes de la emisión de juicios valorativos sobre sus aprendizajes y los de sus compañero/as y traducirlos en una calificación. Para este efecto los/las docentes a cargo elaborarán las rúbricas que señalen los criterios y desempeños a considerar. (Los/las estudiantes se evalúan sus procesos entre pares)*
c. ***Heteroevaluación****: El o la docente es quien delinea, planifica, implementa y aplica el proceso evaluativo, él y la estudiante responde a lo que se le solicita. (El o la docente evalúa el proceso del estudiante)*

Título III. SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS:

Artículo 7. *Los instrumentos o técnicas evaluativas más utilizados son:*

a) *Pruebas objetivas: permiten a los o las estudiantes relacionar, discriminar, comparar, inferir, entre otras habilidades.*
b) *Pruebas de desarrollo o de respuesta abierta: permiten a los o las estudiantes expresar sus opiniones, puntos de vista, interpretar, desarrollar análisis y establecer relaciones, sobre temas curriculares tratados.*
c) *Representaciones gráficas de los aprendizajes: presentación de diagramas, mapas conceptuales, modelos descriptivos, planos, maquetas, etc.*
d) *Presentaciones artísticas: presentaciones teatrales, musicales, folclore, etc. Muestras plásticas, literarias, que evidencian aplicaciones de técnicas de expresión de sentimientos de creatividad, etc.*
e) *Productos científicos y tecnológicos: trabajos que muestran aplicación de leyes y principios científicos.*
f) *Evaluaciones de guías trabajadas en salidas a terreno.*
g) *Evaluación por Portafolio. Procedimiento evaluativo integrador, utilizado para que el o la estudiante recopile distintas evidencias de estrategias utilizadas, para alcanzar un aprendizaje determinado.*
h) *Evaluación por Metodología de Proyecto y de Investigación: Procedimiento evaluativo integrador, utilizado para que el o la estudiante construya su propio conocimiento de forma colaborativa y/o sí mismo, guiados por el o la docente, a partir de distintos pasos.*
i) *Pruebas orales: procedimientos estructurados que pueden ser interrogaciones, presentaciones orales, conferencias, debates, trabajos de grupo, etc.; los cuales serán evaluados con listas o tablas de cotejo.*
j) *Evaluaciones Actitudinales: Procedimiento estructurado mediante rúbrica.*

k) Evaluaciones Procedimentales: Procedimiento estructurado mediante rúbrica.

l) Evaluaciones Diversificadas: Los procedimientos diversificados apuntan a aplicar un instrumento evaluativo, tomando en cuenta las múltiples formas de representar la información. El Colegio Parroquial San Miguel implementará progresivamente formatos, metodologías y procedimiento que permitan al estudiante acceder al currículum, evitando barreras, procurando con ello atender la diversidad de modos de aprender y de mostrar sus aprendizajes.

Juan Diaz V 12-9-18 19:29
Comentario [1]: Agregado

Artículo 8. *Para efectos de este reglamento se considerará como adecuaciones curriculares propiamente tales, solamente aquellas adecuaciones que comprometen objetivos de aprendizaje. Cuando un estudiante requiera Adecuaciones Curriculares (AC) a los objetivos de aprendizaje es obligatorio que éstas sean registradas en un Plan de Adecuaciones Curriculares Individual (PACI) que se incorporará al Plan de Apoyo Individual (PAI) del estudiante. Los instrumentos de evaluación pertinentes a la adecuación curricular descrita en el PACI correspondiente a cada estudiante deben ser incorporados al mismo.*

Juan Diaz V 12-9-18 19:29
Comentario [2]: Agregado

Artículo 9. *Al aplicar un procedimiento evaluativo se debe velar por los* ***Criterios Técnicos de Calidad****: Validez, Confiabilidad y Objetividad.*

- ***Validez****, es decir, que efectivamente recoja evidencias de lo que se propone medir.*
  - ***Validez del currículum****. Es decir que incluyan los contenidos, habilidades y/o actitudes más relevantes para demostrar el logro de aprendizaje. Constituyan una muestra representativa del universo de contenidos cubierto en un curso, una clase o un conjunto de ellas.*
  - ***Validez Instruccional****. Contiene situaciones de evaluación coherentes con las actividades de aprendizaje realizadas por los estudiantes.*
  - ***Validez Semántica****. Las situaciones de evaluación contienen términos cuyo significado es conocido y compartido por el o la constructor/a del instrumento y los estudiantes*
- ***Confiabilidad****: Es aplicar al mismo o a la misma estudiante, variadas situaciones evaluativas que midan el mismo aprendizaje.*
- ***Objetividad****, Es la ausencia de sesgos o apreciaciones subjetivas en la interpretación de las evidencias en función de los resultados y/o procesos que la generaron.*

Para ello, el o la docente debe informar previamente a los y las estudiantes las pautas, criterios y/o aspectos que serán considerados al aplicar el instrumento de evaluación. Cualquier técnica de evaluación que se aplique, debe indicar en forma clara, breve y precisa las instrucciones o indicadores relacionados con los instrumentos para responder cada exigencia, el tiempo del que dispone para ello y el puntaje pertinente asignado para su calificación.

Artículo 10. *Los/as estudiantes serán sometidos en algunos niveles a evaluaciones estandarizadas, emanada desde la Fundación Chaminade. Éstas medirán habilidades propias del proceso lector y matemáticas. Sus resultados permitirán tomar decisiones pedagógicas en torno a la planificación y estrategias utilizadas en el aula.*

Juan Diaz V 12-9-18 19:30
Comentario [3]: Agregado

Título IV. SOBRE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA:

Artículo 11. *Se entiende por evaluación diferenciada la aplicación de procedimientos evaluativos, adecuados a las características educativas de los estudiantes que no acceden al currículum de manera igualitaria a su grupo curso, ya sea por presentar necesidades educativas especiales (NEE), problemas psicológicos, emocionales, familiares, de salud o por la necesidad de adaptación cultural frente al idioma u otro(a), que inciden en el aprendizaje.*

Artículo 12. *La finalidad de la ED es implementar un procedimiento para responder a una situación individual específica, que permita conocer el nivel de aprendizajes logrado en una o más asignaturas, cuando dicho/a estudiante no puede ser requerido de responder a evaluaciones del mismo modo que sus pares, siendo un insumo indispensable para procesos de seguimiento de su avance escolar y toma de decisiones en relación con los procesos de re-enseñanza y consolidación de aprendizajes*

Artículo 13. *Estos procedimientos de evaluación atiendan de manera temporal o permanente a todos los estudiantes que los requieran, previos informes diagnósticos y/o tratamientos que está(n) determinado(s) por profesionales especialistas.*

Artículo 14. *La evaluación diferenciada se implementa mediante la administración de instrumentos adecuados a la situación particular de el o la estudiante, elaborados en conjunto entre el/la docente de la asignatura y/o el equipo de Atención a la Diversidad, quienes deben tener presente como referente el currículum del nivel. Entre los procedimientos que se implementarán como evaluación diferenciada se encuentran: Interrogación oral, aplicación de instrumento mediado con especialista y/o docente, instrumentos adaptado a lenguaje braille, instrumentos con adecuaciones curriculares, y todos aquellos que los/as especialistas y/o docente, determinen como necesarios.*

Artículo 15. *Es responsabilidad del equipo de Atención a la Diversidad del colegio mantener actualizado el registro oficial de estudiantes con evaluación diferenciada en el establecimiento, e informar del mismo al equipo directivo del colegio.*

Artículo 16. *El diagnóstico de evaluación diferenciada debe ser realizado por un o una especialista pertinente: ya sea un sicopedagogo/a, sicólogo/a, neurólogo/a u otro/a. Sólo profesionales externos, que no trabajen en el colegio, podrán emitir estos diagnósticos, a menos que la dirección le solicite a algún especialista interno que lo haga. Nuestro colegio cuenta con profesionales de apoyo, de tal forma que se reserva la posibilidad de someter a revisión los diagnósticos de otros especialistas que no entreguen información suficiente en sus diagnósticos.*

Artículo 17. *La solicitud de evaluación diferenciada debe presentarse al Departamento de Atención a la Diversidad (DAD). En caso que se diagnostique en el transcurso del año, deberá realizarse todo el procedimiento con él o la profesional señalado/a entregando los certificados correspondientes. Desde el momento que se informa a los y las docentes comienza a regir la evaluación diferenciada no pudiendo ser aplicada retroactivamente. Para el caso de estudiantes que continúen con evaluación diferenciada de un año a otro, deberán presentar nuevamente la solicitud de evaluación diferenciada antes del último día hábil del mes de marzo (solicitud) y hasta el último día hábil del mes de septiembre (seguimiento del especialista y protocolo de evaluación del establecimiento).*

Artículo 18. *Cuando un/a estudiante con evaluación diferenciada no presente el estado de avance en las fechas estipuladas, el Colegio procederá a suprimir la indicación de evaluación diferenciada. Situaciones especiales serán evaluadas por la institución.*

Artículo 19. *Si un/a estudiante es dado de alta por el o la especialista, el o la apoderado/a deberá informar al colegio a través de un informe o certificado que acredite el alta médica*

Artículo 20. *En el caso que los especialistas del equipo de atención a la diversidad detecten a un/a estudiante con Necesidades Educativas (NE) no tratada(s) o no diagnosticadas, se deberá informar a los/as apoderados/a para iniciar el protocolo de atención y acompañamiento del estudiante. En caso que los/as apoderados/as decidan rechazar la atención que el colegio les ofrece, ellos/as deberán presentar una carta al rector indicando las razones que avalan su decisión.*

Artículo 21. *En el marco del Decreto Nº83, las adecuaciones curriculares se entienden como los cambios a los diferentes elementos del currículum, que se traducen en ajustes en la programación del trabajo en el aula. Pueden otorgarse a cualquier estudiante que lo requiera y se registran en un PACI cuando afectan o comprometen los objetivos de aprendizaje.*

Título V. SOBRE LA EVALUACIÓN DE LOS OBJETIVOS DE APRENDIZAJES TRANSVERSALES (OAT)

Artículo 22. *Los Objetivos de Aprendizaje Transversales de la Enseñanza Básica y Media hacen referencia a aquellos conocimientos, habilidades, actitudes, valores y comportamientos que se espera que los o las estudiantes desarrollen en el plano personal, intelectual, moral y social.*

Artículo 23. *Como Colegio de Iglesia asumimos el Proyecto Educativo de un Colegio Marianista, el cual se inspira en la doctrina y principios sustentados por la Iglesia Católica. "La misión de los colegios marianistas es educar en calidad, equidad e inclusión, a niños/as y jóvenes para que lleguen a realizarse íntegramente como hombres y mujeres que encuentran el sentido de su vida en una visión cristiana de la vida y el mundo". Colegio y familia deben caminar unidos en la formación de los jóvenes, por lo tanto, es deber y responsabilidad de los padres velar porque aquellos valores que inspiran nuestro proyecto educativo se hagan vida en sus hijos/as. Las características de la educación marianista son:*

- *Formación en la Fe*
- *Espíritu de Familia*
- *Educación Integral y de calidad*
- *Educación para el servicio, la justicia y la paz*
- *Educación para enfrentar el futuro*

Artículo 24. *El Informe de Desarrollo Personal y Social pretende ayudar a las familias a visualizar las fortalezas y debilidades de sus hijos/as. La evaluación se realiza mediante una escala conceptual que sirve para mostrar la situación actual del o la estudiante, la cual, con la ayuda y compromiso de las familias, siempre será posible de mejorar. El Informe mide las siguientes áreas:*

a. Psicobiológica.
b. Social.
c. Afectiva.

d. Formación Religiosa

Artículo 25. *Cada Profesor/a Jefe registrará semestralmente la evaluación del logro de los objetivos transversales de cada estudiante en forma cualitativa. El resultado se entregará a las familias al final de cada semestre mediante un informe de Desarrollo Personal y Social. Este Informe pretende ayudar a sus apoderados/as a visualizar las fortalezas y debilidades de sus hijos/as y tiene como objetivo primordial vincularlos más activamente su proceso formativo.*

Artículo 26. *La evaluación de los OAT no incidirá en la promoción escolar.*

Título VI. SOBRE LA EVALUACIÓN

Artículo 27. *El término del año lectivo previsto para los niveles de Primero a octavo básico y de primero y segundo medio corresponderá al autorizado para el CPSM por la Dirección Provincial de Educación.*

Artículo 28. *Los/as estudiantes de primero básico a segundo medio serán evaluados por períodos trimestrales.*

Artículo 29. *Al término de cada trimestre se realizará un Consejo Técnico de Evaluación y un Consejo Final al término del año escolar.*

Artículo 30. *En cada trimestre se hará entrega a los padres y apoderados de un Informe de Notas Parcial y Trimestral*

Artículo 31. *Se entregará un Informe de Desarrollo Personal y Social Semestralmente.*

Título VII. SOBRE LAS CALIFICACIONES.

Artículo 32. *Los/as estudiantes serán calificados en todas las asignaturas del Plan de Estudios correspondiente, se utilizará una escala numérica de 1,0 a 7,0, con un decimal. La calificación mínima de aprobación es de 4,0. Estas calificaciones serán referidas solamente al rendimiento escolar.*

Artículo 33. *Se aplicarán durante el año escolar sólo evaluaciones coeficiente uno. Excepcionalmente se podrá realizar una Evaluación Coeficiente Dos, la que deberá ser justificada pedagógicamente y por escrito por el Jefe de Departamento respectivo a la Unidad Técnico Pedagógica para su evaluación y posterior aplicación.*

Artículo 34. *Los promedios Trimestrales y Anuales de una asignatura se aproximan a la décima.*

Artículo 35. *Las calificaciones se dividirán en:*

- *Parciales.*
- *Trimestrales.*
- *Finales o Anuales*

Artículo 36. *En situaciones de copia, se retirará el instrumento evaluativo inmediatamente. Además, se consignará en el Libro de Clases la situación y se informará al Director de Ciclo para aplicar la medida correspondiente según Reglamento de Convivencia Escolar, pues corresponde a un acto de*

deshonestidad escolar que vulnera los principios valóricos que inculca el colegio. Finalmente deberá rendir una nueva evaluación el día que corresponde a pruebas atrasadas. El resultado de esta evaluación se promediará con una nota actitudinal, que en este caso equivale a nota mínima.

Artículo 37. *En caso de presentarse cualquier otra situación que atente con la honestidad frente a procesos evaluativos, será la UTP correspondiente, en consulta con el director de ciclo quienes resolverán la medida a aplicar.*

Juan Diaz V 12-9-18 19:30
Comentario [4]: Agregado

Artículo 38. *En las siguientes situaciones se evaluará con nota mínima (1.0), pues corresponden a actos de deshonestidad escolar que vulneran los principios valóricos que inculca el colegio:*

- *Presentar tareas o trabajos ajenos, declarándolos como propios.*
- *Presentar trabajos o tareas copiados literalmente de internet o de otra fuente bibliográfica (Plagio), sin declarar con honestidad el origen o la verdadera fuente de información y presentándolos como propios.*

Juan Diaz V 12-9-18 19:31
Comentario [5]: Agregado

Artículo 39. *Si el resultado de una prueba corresponde al 30% de notas insuficientes en un curso, sea cual sea la asignatura involucrada, no podrá ser registrado en el libro de clases. Se informará de la situación a la Unidad Técnico Pedagógica quien analizará la situación, propondrá remediales y solicitará la aplicación de un nuevo instrumento evaluativo si fuera necesario.*

Artículo 40. *Se deberán utilizar al menos dos instrumentos de evaluación diferentes durante el transcurso del año.*

Artículo 41. *Como una instancia más del proceso de enseñanza aprendizaje, los/as docentes deben realizar la respectiva retroalimentación del instrumento evaluativo aplicado al curso, junto con sus estudiantes en las horas de clases, dejándolo registrado en el libro de clases como una actividad pedagógica propia del proceso de aprendizaje.*

Artículo 42. *El o la docente dispondrá de un plazo máximo de 10 días hábiles, después de aplicado el instrumento de evaluación, para consignar las calificaciones del curso en el apartado respectivo del Libro de Clases. En el caso de una prueba de desarrollo, el profesor dispondrá de 15 días hábiles para el registro de calificaciones.* ***No podrá aplicarse una nueva evaluación si los estudiantes no conocen el resultado de la evaluación anterior.***

Artículo 43. *Todos los instrumentos evaluativos deben ser entregados a los estudiantes.*

Artículo 44. *Las calificaciones obtenidas por los/as estudiantes en la asignatura de Religión y Orientación, no incidirá en su promoción. Será registrada en los Informes Trimestrales, Certificados y Actas.*

Juan Diaz V 12-9-18 19:33
Comentario [6]: Se agregó Orientación

Artículo 45. *Las calificaciones parciales y trimestrales de la asignatura de* ***Religión*** *podrán estar expresadas en escala de 1,0 a 7,0; pero el* ***PROMEDIO FINAL*** *irá en* ***concepto*** *y de acuerdo a la siguiente escala:*

- *de 1,0 a 3,9* — *Insuficiente*
- *de 4,0 a 4,9* — *Suficiente*
- *de 5,0 a 5,9* — *Bueno*
- *de 6,0 a 7,0* — *Muy Bueno*

Artículo 46. *La cantidad de calificaciones en el trimestre será de acuerdo al siguiente esquema:*

Asignaturas ***Nº de horas semanales***	***Número*** ***mínimo de calificaciones***
2 a 5 horas	***3 notas***
más de 5 horas	***4 notas***

Juan Diaz V 12-9-18 19:27
Comentario [7]: Cambiamos cantidad de notas

Artículo 47. *En ningún caso se utilizará la escala de evaluación para calificar aspectos conductuales y/o de asistencia que no correspondan a la evaluación de aprendizajes. La UTP supervisará el cumplimiento de este artículo a partir de la información con evidencias que entregue el o la profesor/a jefe del curso respectivo, teniendo la UTP la facultad para anular la calificación y solicitar al o la docente responsable de ella, una nueva evaluación.*

Artículo 48. *La asignatura de Educación Física queda facultada para incluir la asistencia como indicador de medición del aprendizaje de los/as estudiantes en la rúbrica respectiva*

ítulo VIII. SOBRE LA PROMOCIÓN:

Artículo 49. *Para la promoción al curso inmediatamente superior se considerarán la asistencia y el rendimiento de los/as estudiantes.*

.

Artículo 50. *El promedio final será el promedio de los tres trimestres. Serán promovidos los/as estudiantes que hubieren aprobado todas las asignaturas del Plan de Estudios de sus respectivos cursos. La nota mínima de aprobación es 4,0.*

Artículo 51. *Los/as estudiantes deberán asistir a lo menos al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual. El Rector del Colegio, por razones debidamente justificadas, puede autorizar la promoción de los/as estudiantes que presenten un porcentaje menor de asistencia.*

Artículo 52. *Serán promovidos los(as) estudiantes que hayan* ***reprobado una (1) asignatura****, siempre que su promedio final de calificaciones sea* ***igual o superior a 4,5****, incluida la asignatura reprobada.*

Artículo 53. *Serán promovidos los(as) estudiantes que hayan* ***reprobado dos (2) asignaturas****, siempre que su promedio final de calificaciones sea* ***igual o superior a 5,0,*** *incluidas las asignaturas reprobadas.*

Artículo 54. *Los(as) estudiantes que por motivos debidamente fundamentados deban abandonar estudios a partir del inicio del tercer trimestre, se les podrá adelantar el proceso de finalización del año escolar. Los motivos deberán ser justificados a través de documentos entregados al o la Director/a de Ciclo respectivo en los que se verifique que el/la estudiante no podrá continuar sus estudios en otro establecimiento, durante el año escolar en curso (viaje al extranjero, traslado a un internado o traslado a regiones o lugares u otro, que impidan la continuidad de los estudios.*

Artículo 55. *Otras situaciones especiales tales como: embarazo, servicio militar o participación de los o las estudiantes en certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, de la literatura, las artes*

u otras ciencias; tendrán también una atención que posibilite que éstos o éstas puedan terminar su año escolar en forma normal.

Artículo 56. *Para los/as estudiantes del Colegio Parroquial San Miguel, la asignatura reprobada no podrá ser* ***Religión****, por lo cual la Dirección se reserva el derecho de permitir que un o una estudiante no se matricule en el Colegio, por no haber logrado los objetivos básicos y elementales en esta asignatura, de acuerdo al Proyecto Educativo del Colegio. El o la apoderado/a podrá apelar a esta medida ante la Dirección del establecimiento enviando la respectiva carta de apelación.*

Juan Diaz V 12-9-18 19:29
Comentario [8]: Se puede expulsar por reprobar religión? (Ley de inclusión)

Título IX. OTRAS SITUACIONES RELACIONADAS CON CRITERIOS EVALUATIVOS:

Artículo 57. *Si un o una estudiante se incorpora al colegio con un sistema de evaluación semestral, se procederá a establecer una equivalencia de acuerdo al período en que llegue:*

a) Si el o la estudiante llega con calificaciones parciales durante el curso del primer trimestre, se procederá a calificar dicho trimestre, incluyendo las notas parciales que registre más las obtenidas en el período de permanencia en el Colegio.

b) Si el o la estudiante ingresa con calificaciones parciales durante el curso del 2º trimestre, se procederá a calificar dicho trimestre, incluyendo las notas parciales que registre más las obtenidas en el período de permanencia en el Colegio, en este caso no se calificará el primer trimestre.

c) Si el o la estudiante ingresa en el curso del 2º trimestre, con calificaciones del 1° Semestre, éstas se considerarán como notas finales correspondientes al 2º trimestre, en este caso no se calificará el 1° trimestre.

Artículo 58. *Los acuerdos en relación en temas pedagógicos, emanados por el Consejo General de Profesores tienen carácter consultivo.*

Artículo 59. *Los cambios desde las asignaturas electivas deben ser solicitados en forma escrita al o la Director/a de ciclo, quien resuelve de acuerdo a los informes técnicos pedagógicos aportados por los/as docentes involucrados y el o la Orientador/a. La UTP es la encargada de ejecutar la resolución emanada desde el o la directora/a de Ciclo e informar a quienes corresponda. Dichas solicitudes solo deben ser presentadas al inicio del año escolar (hasta la primera quincena del mes de abril).*

Artículo 60. *Se deberá aplicar a inicios del año escolar una evaluación diagnóstica en todas las asignaturas del Plan de Estudios, a fin de verificar los aprendizajes previos y detectar deficiencias o dificultades en algunas áreas del desarrollo integral de los/las estudiantes.*

Artículo 61. *La ausencia a una evaluación debe ser justificada en forma personal por el o la apoderado/a, el mismo día o al día siguiente de la ausencia al Departamento de Convivencia Escolar. De no existir justificación por parte del apoderado/a o mediante certificado médico, el nivel de exigencia será de un 70%.*

Artículo 62. *No existe la eximición en la asignatura de Educación Física. Si existiese impedimento físico para ello, las actividades prácticas serán reemplazadas por evaluaciones de contenidos o materias teóricas de la asignatura.*

Juan Diaz V 12-9-18 19:34
Comentario [9]: Se mejoró redacción

Artículo 63. *Se permitirán dos justificativos escritos por trimestre para no realizar la clase de Educación Física. Los siguientes justificativos serán sólo en forma personal por el o la apoderado/a.*

Artículo 64. *El o la estudiante desde Quinto básico a Cuarto año medio que falte a una evaluación calendarizada, deberá asistir el día sábado siguiente al reintegro a clases, con uniforme de colegio a las 9:30 hrs., con el fin de cumplir con sus responsabilidades académicas y actitudinales, señaladas en el protocolo respectivo. La Dirección dispondrá de un/a evaluador/a para dicho proceso. En el caso de los primeros hasta cuarto básico la evaluación será en horario regular de sus actividades con el o la docente respectivo/a.*

Juan Diaz V 12-9-18 19:32
Comentario [10]: Mejorar redacción

Artículo 65. *Las pruebas especiales de promoción PEP se aplicarán en los siguientes casos:*

1. *Cuando un/a estudiante finalice su año escolar con dos asignaturas insuficientes y su promedio general se encuentre en el rango de 4,85 y 4,94.*
2. *Cuando el o la estudiante haya finalizado su proceso de cierre anual y presente una asignatura insuficiente y su promedio general se encuentre entre el rango 4,36 y 4,44.*
3. *Cuando finalice su año escolar con dos asignaturas insuficientes y su promedio sea superior o igual a 5,0 y una de las asignaturas presente promedio anual de 3,9.*
4. *Cuando obtengan un promedio anual de 3,9 en alguna asignatura y, éste incida en la promoción.*

Artículo 66. *Las pruebas PEP deben realizarse con una tabla de especificaciones.*

Artículo 67. *La situación final de promoción de los o las estudiantes deberá quedar resuelta al término del año escolar, entregando el establecimiento un Certificado Anual de Estudios, con dicho resultado.*

Artículo 68. *Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en este Reglamento serán resueltas por el Rector del Colegio*

Este Reglamento de Evaluación se aplicará en el Colegio Parroquial San Miguel durante el año 2019- 2020, después de realizada la evaluación y modificaciones respectiva con respecto a su aplicación ocurrida en el periodo 2018

Santiago, septiembre 2018.

Juan Diaz V 12-9-18 19:32
Comentario [11]: En todo el documento se mejoró el lenguaje inclusivo